

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA  
UNIDAD DE NEGOCIO CHACHAPOYAS DE LA GERENCIA REGIONAL AMAZONAS  
CAJAMARCA DE ELECTRO ORIENTE S.A.**

**1. ÁREA USUARIA**

Coordinación de Administración de la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas – Cajamarca de Electro Oriente S.A.

**2. ACTIVIDAD DEL POI**

Es importante precisar que el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI- PEI Electro Oriente) el siguiente:

OEI 6 Mejorar la eficiencia operativa.

**3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación busca contratar el Suministro de Combustible Diésel B5 para las unidades móviles asignadas a la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca, para uso en el transporte del personal, y el cumplimiento de las diversas comisiones de servicio programadas que se desarrollan en el sistema eléctrico Chachapoyas.

**4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades móviles asignadas a la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.

**5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**A. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

**B. SISTEMA DE ENTREGA**

No Aplica.

**C. PLAZO DE ENTREGA**

La entrega y/o suministro del producto se realizará en un plazo de 150 días calendarios y/o hasta alcanzar el monto total del contrato referido (dando prioridad al monto del contrato en caso se pase el plazo especificado), computados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

**D. ENTREGABLES**

**EL CONTRATISTA** deberá presentar al Coordinador de Administración de la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca, la documentación que se menciona

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

a continuación:

- Comprobante de pago respectivo.
- Guía de Remisión de Proveedor.
- Carta solicitando el pago donde indique el número de cuenta y número de CCI para el abono.
- Copia fotostática del Pedido de Compra recepcionado por el Contratista.

**EL CONTRATISTA** garantizará el suministro de combustible las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de las unidades móviles.

#### **E. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El combustible será entregado y/o suministrado en la ciudad de Chachapoyas distrito y provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas, en los centros de autoservicios o estación de servicios autorizados por el Contratista.

Si el postor cuenta con más de una estación de servicios para el suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta el número de estaciones de servicio adicionales, siempre que estas cumplan con las condiciones mínimas exigidas.

El postor deberá precisar la ubicación exacta y dirección de cada una de las estaciones de servicio, para la ejecución de la prestación.

#### **Horario de atención:**

El grifo o estación de servicio deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento durante las 24 horas de día ininterrumpidamente a los vehículos autorizados por Electro Oriente S.A; de Lunes a Domingos, inclusive los feriados, la atención en los establecimientos de la contratista no debe tener retraso mayor a 1 hora de la llegada del vehículo a la estación de servicio designado; asimismo, el abastecimiento no podrá restringirse o paralizar por ninguna circunstancia que se presente durante la ejecución contractual, de incumplir se procederá a la aplicación de penalidad correspondiente según numeral F. de las bases.

#### **F. PENALIDADES**

##### **F.1. PENALIDAD POR MORA:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **ELECTRO ORIENTE S.A.**, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

**Donde: F = 0.40**

##### **F.2. OTRAS PENALIDADES:**

		FORMATO:  <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por la negativa de atención en el abastecimiento de combustible a la flota vehicular, generando retraso mayor a 1 hora en el despacho de combustible.	<i>(2 % UIT) X (Por vehículo)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.
2	No comunicación de la variación de precio del combustible, dentro de los plazos establecidos en las bases numeral I.	<i>(2%UIT) X (por día)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.
3	No abastecer correctamente el número de galones, indicados en los vales emitido por Electro Oriente S.A.	<i>(1%UIT) X (por vale)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.
4	Afectaciones a los vehículos por suministro de combustible adulterado.	<i>(1 UIT) X (Por vehículo)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.
5	Atención de vehículos no autorizado por Electro Oriente S.A.	<i>(5%UIT) X (por cada caso)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.
6	Afectación o daño a los vehículos por cualquier evento o circunstancia dentro de sus estaciones de servicio.	<i>(1 UIT) X (Por caso, sin perjuicio de cubrir los gastos de reparación)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.
7	Cambiar vales de abastecimiento por efectivo total o parcialmente.	<i>(20%UIT) X (por vale)</i>	Según informe emitido por el administrador del contrato.

## 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 6.1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 6.1.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural o jurídica que ofrezcan las mejores condiciones técnicas económicas, para proveer bienes, que se encargará de suministrar Combustible para las Unidades Móviles de la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A., con el fin de garantizar el abastecimiento para el desplazamiento de dichas unidades móviles.

#### 6.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Asegurar la disponibilidad de combustible diésel B5 S-50 para las unidades móviles con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones asignadas en las distintas comisiones

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APROBADO POR: GERENTE GENERAL
CÓDIGO VERSIÓN FECHA	PGAL-004-F007 01 17/06/2025			

de servicio, además de transporte del personal en las distintas labores cotidianas que se desarrollan en cada una de las instalaciones eléctricas.

## 6.2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El suministro de combustible diésel B5 S-50, requerido es para abastecimiento de las Unidades Móviles de la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca de Electro Oriente S.A.

El tipo de combustible a suministrar atendiendo el volumen requerido, es como se detalla a continuación:

<b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50</b> <i>Volumen en galones requerido mensual (1 galón = 3.785 litros)</i>				
Combustible	Unidad	Cantidad Referencial Mensual	Tiempo de Ejecución (meses)	TOTAL, REQUERIDO (Gln.)
DIESEL B5 S-50	GALON	450	5	2,250

La cantidad de consumo es mensual, pudiendo Electro Oriente, modificarla de acuerdo a sus necesidades.

El tipo de combustible a suministrar, atendiendo al volumen, es:

- ✓ Diésel B5 S-50.
- ✓ El suministro se realizará en una Estación de Servicio (Grifo) ubicada en la ciudad de Chachapoyas, departamento de Amazonas con surtidores que midan el volumen despachado y cuenten con la autorización expedida por el organismo pertinente.
- ✓ Para que el Contratista cumpla con el suministro de combustible a los vehículos designados por Electro Oriente, previamente y en coordinación con la Jefatura de Administración, este hará entrega de los Vales de Atención emitidos y autorizados por la Coordinación de Administración de la Unidad de Negocio Chachapoyas, debidamente enumerados, firmados y autorizados e indicando las cantidades a suministrar por el Contratista.
- ✓ El Contratista, deberá garantizar el suministro continuo y permanente del combustible.
- ✓ El despacho del combustible se dará única y exclusivamente a los vehículos autorizados por Electro Oriente y solo en la estación de servicio indicada por el Contratista y ratificada en el contrato respectivo, con base en el Vale de Atención expedida por Electro Oriente S.A. con firma del supervisor o administrador del contrato.
- ✓ El suministro de combustible dispondrá de las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de las unidades móviles.
- ✓ Calidad de los equipos surtidores: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

- ✓ Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que presten la debida atención y suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán el número de placa de cada vehículo antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
- ✓ Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado el cual es de 3,785 centímetros cúbicos por galón (cm<sup>3</sup>).
- ✓ La variación de los precios durante la ejecución del contrato, estará sujeto a la situación del mercado a nivel nacional y se reajusta de acuerdo a las condiciones de ajuste expresado en las bases.
- ✓ El primer día de cada mes el Contratista, hará entrega de los vales atendidos acompañados de una hoja de liquidación y de la factura correspondiente para su cancelación de acuerdo al contrato suscrito.
- ✓ El Combustible que oferte el Contratista será debidamente filtrado, y estar en condiciones técnicas de ser administrado a los vehículos, sin que estos posteriormente presenten desperfectos relacionados al combustible administrado. Así mismo deberá cumplir con las normas técnicas de calidad.

### 6.2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El combustible requerido Petróleo Diésel B5 S-50, cuenta con ficha técnica APROBADA en el listado de bienes comunes aprobados, cuya ficha técnica se encuentra publicada en el portal del SEACE.

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

###### 2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:



FORMATO:

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES

<b>CÓDIGO</b>	PGAL-004-F007	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>VERSIÓN</b>	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
<b>FECHA</b>	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Requerimientos de operatividad</b>			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
<b>Conductividad</b>			
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>			
Contenido nominal	5 %Vol		

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		ELABORADO POR: <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA</b>	REVISADO POR: <b>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	APROBADO POR: <b>GERENTE GENERAL</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>PGAL-004-F007</b>			
<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>			
<b>FECHA</b>	<b>17/06/2025</b>			

**Notas:**

- (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.
- (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
- (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

**6.2.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

**REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Durante la vigencia del contrato, los precios del combustible estarán sujetos a “Reajuste de Precios”. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por el proveedor mayorista del Contratista.

Se establecerá reajuste de precios debido a variaciones por las normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productos tales como PETROPERU o refinería de la Pampilla; de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ✓ El Contratista deberá sustentar el incremento o decremento del precio luego de suscrito el contrato debiendo hacer de conocimiento por escrito del precio oficial ex planta al momento de la variación del mismo, el contratista está obligado a comunicar a Electro Oriente la nueva lista oficial de precios ex Planta de su proveedor en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de producida la misma.
- ✓ La omisión de esta comunicación podrá ser considerada como un incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales y de acuerdo a lo estipulado en el reglamento Art.122, ser causal de penalidad resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- ✓ El Contratista deberá adjuntar a su factura el documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista.
- ✓ El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, no pudiendo aplicarse al combustible entregado anterior a la fecha de reajuste.
- ✓ Electro Oriente, a través del supervisor del Contrato emitirá un informe con la liquidación respectiva, sin embargo, para efectos de proceder con los reajustes del precio del combustible, será necesario contar con la comunicación escrita remitida por el Contratista sobre el incremento o disminución de precio.

#### Formula de Reajuste

Para efectos del cálculo e coeficiente de reajuste (K) siempre se considera como Vo el precio de venta del productor mayorista, en la fecha de otorgamiento de la buena pro. El coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:

$$K = Va / Vo$$

**Donde:**

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de venta del productor mayorista al momento de consumo.

Vo = Precio de venta del productor mayorista, en la fecha de otorgamiento de la buena pro

**El coeficiente se aplicará de la siguiente fórmula para reajustar el precio al momento de pago.**

$$Pa = Po * K$$

**Donde:**

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio de venta del productor mayorista al momento de consumo.

Vo = Precio de venta del productor mayorista, en la fecha de otorgamiento de la buena pro

**El coeficiente se aplicará de la siguiente fórmula para reajustar el precio al momento de pago.**

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

$$Pa = Po * K$$

Donde:

**Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.**

**Po = Precio unitario de su oferta económica.**

**K = Coeficiente de reajuste.**

- ✓ Se variará el monto del pago según lo que declare y demuestre el Contratista.
- ✓ Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos costos y gastos aplicables de ser el caso.
- ✓ El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple.
- ✓ Se aceptará que el precio de galón reajustado tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago se redondeará a dos decimales

#### FORMA DE SUMINISTRO

El suministro de combustible, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Atención todos los días del año, incluido domingos y feriados, 24 horas del día.
- 2) Electro Oriente, proporcionará al Contratista un listado de los vehículos autorizados para el suministro, pudiendo incluir o excluir posteriormente otros vehículos, lo cual se comunicará al Contratista. El cambio comunicado por Electro Oriente, surtirá efecto a partir de la recepción de la comunicación por el contratista
- 3) Para suministrar el combustible, el Contratista deberá exigir la presentación de Vales de Atención los cuales deberán contener datos respecto a nombre de la estación o grifo, placa del vehículo, kilometraje del vehículo, sede a la que pertenece, la cantidad de galones a suministrar, nombre del chofer, firma del funcionario autorizado.
- 4) Antes del despacho el personal del Contratista verificará la placa del vehículo a atender, y ante cualquier circunstancia extraña, el Contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y/o a la administración de la Gerencia Regional Amazonas – Cajamarca de Electro Oriente S.A.
- 5) Se suministrará el combustible requerido y detallado en el Vale de Atención, tomando las medidas de seguridad del caso.
- 6) Una vez concluido el despacho se informará al chofer que verifique lo suministrado y este entregará al contratista el vale de atención suscribiéndolo en señal de conformidad de la entrega.

#### OTROS ASPECTOS DEL SUMINISTRO

- ✓ El Contratista será responsable ante el Electro Oriente S.A. por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.
- ✓ El contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, Electro Oriente descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ✓ Así mismo El Contratista será responsable ante cualquier evento o circunstancia dentro de sus estaciones de servicio, que afecten y/o dañen a los bienes y personal de Electro Oriente S.A. para lo cual el Contratista deberá contar con un seguro que garantice cubrir daños a terceros.
- ✓ El Contratista, verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en los vehículos que Electro Oriente S.A. designe y/o autorice, para ello verificará la presentación del Vale de Atención emitido por Electro Oriente con todos los visados del personal designado como supervisor del contrato.
- ✓ Informar inmediatamente al Administrador de contrato, sobre ocurrencias que se ocasionen con los conductores de los vehículos.
- ✓ Electro Oriente, no aceptará los vales que no tengan la firma y nombre del conductor.
- ✓ Está prohibido cambiar vales de abastecimiento por efectivo total o parcialmente bajo responsabilidad del Contratista y el conductor del vehículo.
- ✓ Los vales serán abastecidos a un solo vehículo, no podrá ser fraccionado el abastecimiento en dos o más vehículos, si el vale no fuera abastecido en su totalidad, se anotará la cantidad exacta abastecida para efectos de facturación, la cual debe coincidir con el comprobante emitido por el Contratista.
- ✓ El conductor del vehículo deberá verificar en el surtidor que la cantidad de combustible abastecida corresponda a la cantidad que se consigna en el vale, el mismo que será anotado y dará su conformidad firmando el mismo y anotando su nombre.
- ✓ El Contratista se compromete a mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible.
- ✓ El suministro deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la mencionada Estación de Servicio del Contratista.
- ✓ El Contratista, entregará cuando Electro Oriente lo requiera, los certificados de calidad vigentes del combustible suministrado.

#### **DE LA ESTACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**

- ✓ Tener autorización de La Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de conformidad con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- ✓ Licencia de funcionamiento emitido por la Municipalidad correspondiente.

#### **6.2.3. EMBALAJE Y ROTULADO**

No Aplica.

#### **6.2.4. SISTEMA DE ENTREGA**

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

No Aplica.

#### 6.2.5. TRANSPORTE Y SEGUROS

No Aplica.

#### 6.2.6. GARANTÍA COMERCIAL

No Aplica.

#### 6.2.7. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No Aplica.

#### 6.2.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No Aplica.

### 6.3. COMPATIBILIZACIÓN DE REQUERIMIENTO

No Corresponde.

### 6.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR ELECTRO ORIENTE S.A.

Para la ejecución del servicio, se le brindará al **EL CONTRATISTA** los recursos y/o facilidades que se mencionan a continuación:

- ✓ Proporcionar a la empresa ganadora, los vales de combustible para la correcta ejecución del suministro, así mismo absolverá todas las consultas que se requieran.
- ✓ Tramitar su expediente de pagó dentro del plazo previsto.

### 6.5. PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL

#### 6.5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

##### A. CAPACIDAD LEGAL

##### Requisitos:

- Autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".

##### Acreditación:

- Copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin”.

otro que acredite su constitución.

## B. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

### Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

### 6.5.2. PERFIL DEL PERSONAL

No Aplica.

### 6.6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No Aplica.

### 6.7. OTRAS OBLIGACIONES

#### 6.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de la entrega del suministro, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación desde el inicio del envío hasta el almacén de Electro Oriente S.A.

- Deberá supervisar y controlar el suministro del producto.
- Cumplir con las características del bien indicadas en el presente requerimiento
- Los daños y/o perjuicios que puedan ocurrir a los bienes a adquirir por Electro Oriente S.A. por actos u omisiones del Contratista, o de su personal serán de cargo del Contratista y Electro Oriente podrá solicitar el cambio o reposición del producto.

#### 6.7.2. OBLIGACIONES DE ELECTRO ORIENTE

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

- El Coordinador de Administración de la Unidad de Negocios de Chachapoyas será el encargado quien verificará el cumplimiento técnicamente con lo que indica las Especificaciones Técnicas, para la conformidad respectiva.
- Efectuar el trámite de pago por los bienes suministrados, precisados en las EETT.
- Proporcionar la lista de vehículos a ser atendidos por el contratista.
- Supervisar el abastecimiento del combustible de las unidades móviles de la Unidad de Negocio Chachapoyas.

#### 6.8. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No Aplica.

#### 6.9. CONFIDENCIALIDAD

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento e información (oral o escrita) de **ELECTRO ORIENTE S.A.**, esta información debe ser confidencial y de reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El compromiso de confidencialidad se prolonga aún después de terminada la contratación

En tal sentido, considerar que **EL CONTRATISTA**, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **ELECTRO ORIENTE S.A.**, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

#### 6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el presente servicio si **EL CONTRATISTA** implementara mejoras como por ejemplo un software de trabajo o aplicativos útiles, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo de su servicio, **ELECTRO ORIENTE S.A.**, tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de **ELECTRO ORIENTE S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la **ELECTRO ORIENTE S.A.**, para obtener esos derechos.

#### 6.11. LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS METROLÓGICAS Y NORMAS TÉCNICAS

- ✓ El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.
- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ✓ Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Contar con autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin”.
- ✓ Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas D.S. N° 029-94-EM.
- ✓ Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ D.S. 005 – Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ ASTM D-93 D-3828, D-7094: Punto de Inflamación.
- ✓ ASTM D-4294, D-2622, D-5453, D-7039, D-7220: Determinación del contenido de azufre total.
- ✓ ASTM D-613, D-4737, D-976: Determinación del número e índice de cetano.

#### 6.12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR EN SU OFERTA

No Corresponde.

#### 6.13. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA AL INICIO DE LA PRESTACIÓN

No Corresponde.

#### 6.14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

##### A. Responsable de la coordinación

Para la entrega del suministro de combustible, **EL CONTRATISTA** realizará las coordinaciones con la Coordinación de Administración de la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca - Electro Oriente S.A.

##### B. Responsable de la supervisión

El responsable de realizar la inspección y/o supervisión de la entrega del suministro de combustible, es la Coordinación de Administración de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca - Electro Oriente S.A.

##### C. Responsable que brindará la conformidad

La conformidad de la recepción y/o entrega del suministro de combustible será emitida por la Coordinación de Administración de la Unidad de Negocio Chachapoyas de la Gerencia Regional Amazonas Cajamarca - Electro Oriente S.A.

Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, las mismas que se realizarán en forma programadas o inopinadas.

#### 6.15. FORMA DE PAGO

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Electro Oriente, efectuará el pago a favor del Contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad de recepción del bien/servicio, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

ELECTRO ORIENTE S.A., realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en PAGOS PARCIALES mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA, ELECTRO ORIENTE S.A.**, debe contar con la siguiente documentación:

1	BIENES Menores o Iguales a 8 UIT's
1.1	Comprobante de Pago <u>y consulta de validez (Factura Electrónica)</u>
1.2	(X) Pedido compra <u>o Pedido marco (PERU COMPRAS), con firmas digital ERP SAP o firma digital.</u>
1.3	(X) Especificaciones técnicas del bien (firma y V°B° <u>digital</u> del área usuaria)
1.4	(X) <u>Constancia de notificación del Pedido de compra al contratista, debe adjuntar la firma de recepción en el propio pedido o fecha de envío de correo electrónico.</u>
1.5	(X) Guía de Remisión del contratista, sellado y firmado con el nombre del personal <u>del almacén</u> que recibe el bien (Que indique fecha de recepción)
1.6	(X) Movimiento de mercancías, firmado <u>en forma digital</u> por el personal de almacén y administrador del contrato.
1.7	(X) Acta de conformidad técnica con (X) <u>firma digital</u> del administrador del contrato.
1.8	Informe Técnico <u>con firma digital</u> del Administrador del Contrato
1.9	Documentos solicitados en las especificaciones técnicas: Garantía comercial, protocolo de pruebas, acta de capacitación y/o certificados de capacitación y otros de corresponder.
1.10	(X) Formato de Control de Contratos <u>con firma digital</u> por el área usuaria. (a excepción que sea pago único)
1.11	Documento formal del Contratista que comunique los datos: Banco, Número de cuenta bancaria, Código de Cuenta Interbancaria (CCI) especificando el tipo de moneda (soles o dólares); Cuenta de Detracción en caso corresponda, el cual deberá estar firmada por el gerente general y/o representante legal de la empresa. (en caso de cuenta en el banco de la nación, deberá adjuntar voucher a fin de validar cuenta).
1.12	<u>Para las adquisiciones vía PERU COMPRAS deberá adjuntar Orden de Compra</u>

#### 6.16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No Aplica.

		FORMATO:		
		<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</b>		
CÓDIGO	PGAL-004-F007	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
VERSIÓN	01	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE GENERAL
FECHA	17/06/2025	LOGÍSTICA	Y FINANZAS	

## 7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El perfeccionamiento de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de **ELECTRO ORIENTE S.A.**

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de **ELECTRO ORIENTE S.A.**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **ELECTRO ORIENTE S.A.**

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **ELECTRO ORIENTE S.A.**, el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

		FORMATO:  <h2 style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIONES MENORES</h2>		
		CÓDIGO PGAL-004-F007 VERSIÓN 01 FECHA 17/06/2025	ELABORADO POR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	REVISADO POR: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 10. GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 11. ANEXOS

No Aplica.

**C.P.C. Alan Enre Tenorio Cuadros**  
 Coordinador de Administración de UUNN Chachapoyas